

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 28, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	{	Por un mes.	10 rs.
		Por tres.	25
FUERA.	{	Por un mes.	12
		Por tres.	30

Miércoles 29 de Julio.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, núm. 28, se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 17 del corriente se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Autorizado por el Ministerio de Ultramar D. Luis Torres de Mendoza para publicar los documentos ineditos que se custodian en el archivo de Indias, referentes al descubrimiento, conquista y organizacion de las provincias Españolas en América y Océania hasta fin del siglo XVII, y deseando la Reina (Q. D. G.) que esta publicacion de grande utilidad y mucho interes para la Historia de nuestra patria, llegue á todos los pueblos, cuyo interes directo en las glorias de ella es tan conocido y justificado; deseando tambien que la obra se popularice, lo cual se conseguirá proporcionando su adquisicion de una manera fácil y poco onerosa, y para ello aumentandose el número de las personas que se interesen en su adquisicion; S. M. se ha servido disponer que se recomiende eficazmente la suscripcion á la obra que ha de publicar los antes dichos documentos ineditos, á todas las corporaciones municipales y provinciales de España, siendo admitidas en sus cuentas como partida de data las cantidades que consignan para esta suscripcion. A este fin se ha de servir V. S. interesar á los Ayuntamientos de esa provincia,

asi como tambien á la Excma. Diputacion provincial de la misma De Real orden lo digo á V. S. para los efectos espresados.»

Al insertar en el presente periódico oficial la Real orden que antecede, para que llegue á conocimiento de todos y cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, les recomiendo eficazmente la grande utilidad y conveniencia en la adquisicion de la obra de que se trata, bien entendido que el importe de ella se abonará de hecho á los que voluntariamente quieran suscribirse, en las cuentas municipales, en el capitulo de material de oficinas é impresiones. Segovia 27 de Julio de 1863.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

SECCION DE FOMENTO.

Ferro-carriles.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 27 de Junio último, la Real orden siguiente:

«Hallándose dispuesta para abrirse al servicio público la seccion del ferro-carril del Norte, comprendida entre el Escorial y Avila, y teniendo en consideracion que cualquier retraso en la explotacion de dicho trayecto produciria perjuicios de gran cuantía al público y al comercio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que interin se forman y aprueban por los trámites correspondientes los cuadros de aplicacion de tarifas con los precios de toda clase de trasportes entre las diversas estaciones de la línea, teniendo en cuenta la rebaja de los 7075 metros que con arreglo á la Real orden de 16 de Mayo de 1857, debe hacerse entre el Escorial y Robledo para el cobro de tarifas, á cuyo fin se concede á la Empresa el plazo improrogable de dos meses, se verifi-

que la percepcion con sujecion á las bases ó tipos de precios máximos-adjuntos y á las distancias kilométricas que despues de apreciar la indicada rebaja entre el Escorial y Robledo, se consignan en el cuadro que se acompaña, de conformidad con la medicion practicada; en la inteligencia de que las bases de la tarifa especial correspondiente á los excesos de equipages deberán considerarse como provisionales, quedando la Empresa á presentar en el término de un mes á contar

desde esta fecha la propuesta de las que han de regir durante un año, para acordar en su vista lo que proceda.»

La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, asi como el cuadro de distancias y las bases para los precios de las tarifas que se mencionan. Segovia 7 de Julio de 1863.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Los precios de las tarifas se establecerán conforme á las bases siguientes:

	Unidad de Percepcion.	Viajeros.	
		Precio por unidad y kilómetro.	
Viajeros.	1.ª clase.	Por asiento.	0.40
	2.ª id.	id.	0.30
	3.ª id.	id.	0.18
Excesos de Equipajes.	de 0 á 20 kilogramos.	Cada 10 kilogramos	0.08
	de 20 á 50 kilogramos.	id.	0.06
	mas de 50 kilogramos.	id.	0.05

	Unidad de percepcion.	Precio por unidad y kilómetro.		
		Gran velocidad.	Pequeña velocidad.	
Carruajes.	Con dos tértaras.	Por carruaje.	2.40	1.20
	Con una tértara.	id.	1.90	0.95
Ganados.	1.ª clase.	Por cabeza.	0.80	0.40
	2.ª id.	id.	0.40	0.20
	3.ª id.	id.	0.20	0.10
Metálico y valores.	Por wagon completo.	Por wagon.	5	2.50
	Encargos. { De 0 á 50 kilogramos.	Cada 4000 reales.	0.04	»
Géneros frescos, pescados y otros comestibles.	{ Pasando de 50 kilogramos.	Cada 10 kilógrms.	0.05	»
	{ id.	id.	0.02	»
Mercancias.	1.ª clase.	Cada 1000 kilóms.	1.90	»
	2.ª clase.	id.	»	0.65
	3.ª clase.	id.	»	0.35
Material móvil de Ferro-carriles.	{ Locomotoras que no arrastran convoy, tenders, carruages y wagnes vacios.	id.	1.30	0.65

El Ingeniero Gefe Director de la Fsplotacion, Fileilequen.—Madrid 27 de Junio de 1863.—Aprobadas.

de los pueblos de esta provincia que todavia se hallan en descubierto de estos tan importantes servicios, deben estar persuadidos por lo tanto, del derecho que asiste a esta Administracion para usar desde luego contra los mismos de las medidas coercitivas y de rigor prevenidas por instruccion, y tanto mas, cuanto que por esta circunstancia se halla en descubierto de este servicio con la Superioridad que repetidamente la apremia para terminarle; pero para dar una prueba la mas indudable de que el deseo de esta oficina es el de armonizar sus deberes con los de los Alcaldes, y evitarles al propio tiempo los perjuicios que habrian de sufrir de lo contrario, espidiendo comisiones ó plantones contra los mismos, habida consideracion a la clase de operaciones agricolas en que actualmente se hallan ocupados, y por lo repugnante que siempre la es el tener que adoptar este extremo, ha acordado suspender tal medida, y señalar un nuevo plazo para la presentacion de los documentos que se reclaman, el cual concluirá en fin del presente mes.

La Administracion espera confiadamente que este último recuerdo no será tan ineficaz como los anteriores, y que por el contrario dentro del nuevo plazo que se concede, presentarán indefectiblemente en la misma los repartimientos de la Contribucion Territorial, de Consumos y espedientes de subasta, y matrículas de Subsidio industrial y de comercio, que tan necesarios son para el buen orden administrativo, evitando de este modo la perturbacion que seria consiguiente al practicar la recaudacion, que tan cercana se halla, de faltar dichos documentos en el plazo que se marca; y si contra lo que no es de esperar, los Alcaldes que están en descubierto de tan interesante servicio no le cumplieren en los dias que restan del mes actual, la pondrán en el duro, pero imprescindible compromiso de tener que adoptar las medidas apremiantes de que hoy prescinde con gusto, para evitarles perjuicio; y espera que por tanto se apresurarán a cumplir con este deber, y el de presentar a seguida entendidos los recibos talonarios para su examen y autorizacion por esta oficina. Segovia 20 de Julio de 1863.—Antonio Maria Doz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la Provincia de Burgos.

No habiendo tenido lugar la adjudicacion del remate para el acopio de madera con destino a la construccion del Palacio provincial, por no ser ad-

misible la proposicion presentada, he resuelto fijar el dia 1.º de Agosto próximo para el 2.º remate, el cual tendrá lugar en el despacho de este Gobierno de provincia, ante mi Autoridad y una Comision de la Excelentisima Diputacion provincial a las 12 de la mañana de dicho dia.

El importe del presupuesto de la madera que ha de subastarse, y que consta en la nota adjunta, es de 76.812 rs., y no se admitirá ninguna proposicion que exceda de esa cantidad, que no esté arreglada al modelo adjunto ó que no se acompañe a ella carta de pago de haber ingresado en la Depositaria de fondos provinciales el 1 por 100 del importe del remate.

Si se presentan dos ó más proposiciones iguales y más ventajosas que las demás, se abrirá entre sus autores solamente una licitacion parcial por espacio de un cuarto de hora, admitiéndose la 1.ª puja que se haga con la rebaja de 25 céntimos por 100, y las restantes de 5 céntimos por 100.

Si abierta esta licitacion, no se hiciere puja alguna, se adjudicará por suerte entre los mismos licitadores preferidos el remate.

Los presupuestos, condiciones generales y particulares, económicas y facultativas, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno, desde este dia en adelante, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, para cuantos gusten enterarse de ellas. Burgos 21 de Julio de 1863.—José Gallostra.

Nota de la madera que ha de subastarse el dia 1.º de Agosto próximo para el Palacio provincial:

384,06 metros cúbicos, á saber:
De un pié en cuadro, ó sea de un pié de alto por uno de ancho y 36 de largo, 54 piezas, que componen 42,05 metros cúbicos.

De un pié en cuadro, ó sea un pié de alto por uno de ancho y 34 de largo, 92 piezas, que componen 67,67 metros cúbicos.

De 8 pulgadas en cuadro, ó sea de 8 pulgadas de alto por 8 de ancho y 22 pies de largo, 1043 piezas que componen 220,63 metros cúbicos.

De 5 por 8 pulgadas de escuadria y 13 y 1/2 pies de largo, 277 piezas, que componen 22,48 metros cúbicos.

De 5 por 8 pulgadas de escuadria y 11 pies de largo, 402 piezas, que componen 26,56 metros cúbicos.

De 5 por 8 pulgadas de escuadria y 10 pies de largo, 78 piezas, que componen 4,67 metros cúbicos.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de....., enterado del presupuesto, condiciones facultativas y económicas para la construccion del Palacio provincial, y de

las particulares para el acopio de madera para el mismo, se compromete a presentar en el depósito que se señale y en la época fijada, los 384,06 metros cúbicos de madera de las dimensiones marcadas en el anuncio inserto en el Boletin oficial número....., por la cantidad de..... arreglándose en todo a las condiciones facultativas y económicas.

(Aquí la fecha y firma del proponente.)

VIGILANCIA.

El dia 27 del corriente han faltado del término de Cantalejo tres machos, propios de Francisco Alvaro, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son: uno de edad cerrada, alzada seis cuartas y media y cuatro dedos, con una rozadura en la cola hecha del carro y lunares blancos en el lomo, efecto del aparejo, lleva una manta rayada, un sudadero, cincha y cubierta de estera: Otro, pelo negro, edad 6 años, alzada 6 cuartas y media, un poco abultado del brazuelo y crucera: Otro castaño y entero, edad tres años, alzada 6 cuartas y media y tres dedos. Están herrados de pies y manos y tienen el gatillo usado efecto del tiro.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar a dicho Alvaro, quien abonará los gastos causados y dará una buena gratificacion.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito de Segovia.

El dia 22 de Agosto próximo de doce a dos de su tarde, se subastarán en doble y simultáneo remate, ante el Sr. Gobernador de la provincia y Ayuntamiento de Mozoncillo, dos lotes de pinos que están señalados en el pinar de aquellos propios, y comprenden el primero 250 de distintas dimensiones, tasados en 14199 reales y el segundo lote ocho gruesos para sierra, solicitados por D. Vicente Gimeno, tasados en 600.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia, y Secretaria de dicho Ayuntamiento. Segovia 20 de Julio de 1863.—El Ingeniero Geft. P. O., José B. Sanchez.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito de Guadalajara.

Debiendo procederse al aprovechamiento de leñas del Cuartel Alto Pelado del Monte Alcarria de los propios de esta ciudad, autorizado por Real orden de 3 de Octubre del año próximo pasado, por el presente se convoca a pública licitacion que se celebrará ante el Ayuntamiento de esta capital el dia 23 de Agosto próximo a las doce de su mañana, con sugencion a las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Seccion de Fomento de la pre-

vincia y en la Secretaria de dicha Corporacion.

Guadalajara 21 de Julio de de 1863. —El Ingeniero de Montes, Juan Crehuet y Guillen.

Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

Don Ramon de Gila Fernandez, Escribano del Juzgado de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido.

Doy fe: Que en causa criminal que se sigue en este Juzgado por corta fraudulenta y extraccion de pinos en el titulado viejo de la Comunidad de Coca, he acordado por auto de este dia, llamar por medio del Boletin oficial de la provincia a Pablo Acebes, vecino de Coca, para que en el término de quince dias, contados desde su insercion, comparezca en este Juzgado a prestar una declaracion en dicha causa, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que tenga efecto lo mandado, pongo, signo y firmo en esta referida villa de Santa Maria de Nieva a 23 de Julio de 1863.—Ramon de Gila Fernandez

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se anuncia la venta a pública subasta de las leñas que tiene el monte de Aldeallana, propio del Excmo. Señor Don Serafin E. Calderon; quien quisiere interesarse en dicha subasta, podrá enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el caserío de Colina, término contiguo al de Aldeallana, y en esta ciudad, casa de los Picos, donde tendrá efecto la doble subasta a las doce del 9 del entrante mes de Agosto.

Segovia 24 de Julio de 1863.

El dia 26 del corriente al anochecer, ha desaparecido del pueblo de Basardilla, un macho romo, propio de Pedro Garcia, vecino del mismo, cuyas señas son: edad cuatro años, pelo castaño oscuro, con el hocico casi blanco, alzada seis cuartas y media y dos dedos, errado de las cuatro patas, un poco corrido de ancas; la persona que sepa su paradero avisará a su dueño, quien abonará los gastos y gratificará.

PASTOS.

Se arriendan para unas 4000 ovejas, las yerbas de invierno de la dehesa de San Bernardo, sobre el rio Due-ro, dos leguas de Peñafiel. Se tratará con el Administrador que vive en la misma dehesa.